



dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número seis, del acta número seis de la sesión del concejo municipal celebrada el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, expedida el quince de marzo de dos mil dieciséis, por mi persona y por el Licenciado José Alberto Reynoza Castro, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo a la Tesorera Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, ha solicitado al ministerio, la cooperación para el mejoramiento del tramo de calle antigua desde las Colonias Las Palmeras y San Francisco hasta la Colonia 'zaleo, según consta en nota de fecha siete de abril de dos mil dieciséis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés público.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha nueve de





mayo de dos mil dieciséis, suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA DESDE LA COLONIA LAS PALMERAS Y SAN FRANCISCO HASTA t. A COLONIA IZALCO", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, consistente en la reparación de 1,700 metros lineales en un tramo de la calle antigua desde las Colonias Las Palmeras y San Francisco hasta la Colonia Izalco, en donde se ejecutará lo siguiente: 11,900 metros cuadrados de conformación de superficie de rodamiento y 1,200 metros cúbicos de relleno de cárcava en tramo de cuneta.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (32 694 69 USD), las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio asumirá el cincuenta y seis punto setenta y ocho por ciento (56.78%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (18 565 27 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará tres motoristas de vehículo pesado, cuatro operadores de equipo de terracería y un motorista de cabezal y rastra, a un costo estimado de SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (718 15 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un camión cisterna, dos camiones de volteo de 10 M³, una motoniveladora, un rodo mixto, un cargador, un tractor cío banda, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17 847 12 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.





OTROS COMPROMISOS.

4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
5. **Administración del Proyecto:** El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecución en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

Del Municipio.

El municipio asumirá el cuarenta y tres punto veintidós por ciento (43.22%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de **CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (14 129 42 USD)**, conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el/la técnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la técnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Así mismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados/as para trabajar en el proyecto.
3. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 1,020 galones de aceite diésel y 1,500 metros cúbicos de material de relleno. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (10 560 00 USD)**, estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
5. **Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución





de otros proyectos de interés público, conforme al anexo 1, con un aporte estimado en TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3 569 42 USD).

Dicho aporte municipal **deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas** de recepción correspondientes y se registrará su ingreso **en el Área de Activos Fijos** de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, ó en las bodegas de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

OTROS COMPROMISOS.

6. Uso de la maquinaria: El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la** maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el/la Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
9. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. Publicaciones del proyecto: el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
12. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
14. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.



J7~



TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.



14,110:Ydi

V/



También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- o Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 1/2. Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- o Al Señor Alcalde Municipal de Izalco o a quien el municipio designe, en 1ª Avenida Sur, entre Avenida Roberto Cañas y Calle Unión, Barrio Asunción, Izalco, departamento de Sonsonate.



"Troj

EL SALVADOR

utiAmonos PAnn cuecuit



En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Vo. Bo.

Eliud Uises **Ayala** **ora**
Vicernin tro de Obra Publicas



-S00 o **rson Martínez**

y de Vivienda y Desarr llo Urbano



José Alfonso Guevara Cisneros
Alcalde Municipal de Izalco
Departamento de Sonsonate



ANEXO 1

Mejoramiento de Tramo de Calle Antigua desde las Colonias Las Palmeras y San Francisco
hasta la Colonia Izalco, Municipio de Izalco

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Conformación superficie rodamiento	11,900	M2
Relleno de cárcava en tramo de cuneta	1,200	M3

LONGITUD (ML): 1,700

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal
Motorista de vehículo pesado	3	\$ 13.45	21	\$ 282.45
Operador de equipo de terracería	4	\$ 14.60	28	\$ 408.80
Motorista de cabezal y rastra	1	\$ 13.45	2	\$ 26.90
SUBTOTAL				\$ 718.15

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total
Camión cisterna	1	\$ 232.48	7	\$ 1,627.36
Camión de volteo 10 rn ³	2	\$ 284.08	14	\$ 3,977.12
Motoniveladora	1	\$ 413.28	7	\$ 2,892.96
Rodo mixto	1	\$ 309.92	7	\$ 2,169.44
Cargador	1	\$ 413.28	7	\$ 2,892.96
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	2	\$ 1,033.12
Tractor de banda	1	\$ 464.88	7	\$ 3,254.16
SUBTOTAL				\$ 17,847.12

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

MOP I VDU

MOPTVDU

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Aceite Diesel	1,020	Galon	3.00	\$ 3,060.00
Material de relleno	1,500	M3	5.00	\$ 7,500.00
SUBTOTAL				\$ 10,560.00

ALCALDIA

ALCALDIA

FORTALECIMIENTO INSTIRUCIONAL

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio IUnt	Subtotal
Fortalecimiento Institucional	1	SG	\$ 3,569.42	\$ 3,569.42
SUBTOTAL				\$ 3,569.42

ALCALDIA

Aportes	MOPTVDU	\$ 18,565.27
	ALCALDIA	\$ 14,129.42
Total...		\$ 32,694.69